

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0683-2019-UNAM

Moquegua, 01 de Agosto de 2019

VISTOS, el Oficio N° 266-2019-VPI/UNAM del 31.07.2019, el Informe N° 371-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 25.07.2019, Informe Legal N° 794-2019- OAL/CO-UNAM- del 16.07.2019, Informe N° 317-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 08.07.2019, Informe N° 099-2019/CFC/VPI/UNAM del 03.07.2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Julio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua, establece que es responsabilidad de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (DICNI) proponer, viabilizar, orientar, normar evaluar, supervisar y gestionar el desarrollo de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe N° 099-2019/CFC/VPI/UNAM del 03.07.2019 el Director del Centro de Formación Continua, y con el Informe N° 317-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 08.07.2019, de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite la propuesta de Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Tercera Brigada Blindada, convenio que tiene por objeto por *"orientar a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano y conocimiento, la investigación científica la cultura y el bienestar."*

Que, con Informe Legal N° 794-2019-UNAM-CO/OAL del 16.07.2019, la oficina de Asesoría Legal, concluye que el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Tercera Brigada Blindada, cumple con las formalidades que se requieren, y en tal sentido declara su viabilidad para la suscripción del referido convenio.

Que, mediante Oficio N° 266-2019-VPI/UNAM del 31.07.2019, el Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 371-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 25.07.2019, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Tercera Brigada Blindada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Julio de 2019, por UNANIMIDAD se Acordó: **APROBAR** el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Tercera Brigada Blindada, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cuatro (04) folios en cuatro (04) ejemplares.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Julio de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA TERCERA BRIGADA BLINDADA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cuatro (04) folios en cuatro (04) ejemplares.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0683-2019-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Específico Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIFAC  
VPI  
DIGA  
DIRNI  
OTIN  
Arch (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL